



Contratode Suministro de Bienes

Núm. **CSB-0015-2022**

Entre: De una parte, el **Ministerio de Interior y Policía**, entidad Estatal Dominicana, RNC núm. 401-00730-4, representada por el Director Jurídico el señor **Ramón Enrique Amparo Paulino**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. **071-0008663-1**, con domicilio para estos fines en la Avenida México, esquina Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente autorizado por el señor Ministro **Jesús Vásquez Martínez**, mediante oficio núm. M-MIP-00065-2022, de fecha 20 de enero de 2022, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte** o **EL MIP**; y

De la otra parte la sociedad **Centro Cuesta Nacional S.A.S.**, RNC Núm. **1-01-01992-1**, entidad comercial, con su domicilio social y asiento principal en la calle Avenida General Gregorio Luperón casi esquina avenida Mejía Ricard, sector Las Praderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su vicepresidente ejecutivo el señor **Alejandro González Cuadra**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0974476-3, domiciliado y residente Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**La Provedora**".

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**,

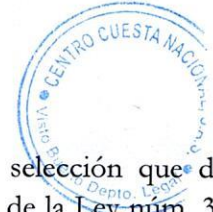
Preámbulo:

Por Cuanto: Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 543-12, establece entre otros Procedimientos de selección la Subasta Inversa.

Por Cuanto: A que la referida ley en su artículo 16, numeral 5, define la Subasta Inversa como: "Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se refiere por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión compra y contrataciones".

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





Por cuanto: Que respecto al umbral que determina el procedimiento de selección que debe utilizarse para cada proceso de contratación pública, el artículo 17 párrafo IV, de la Ley num. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, establece que en el caso de compras de bienes, la subasta inversa será un método aplicable a cualquier valor presupuesto estimado, siempre que cumpla con los requerimientos de la presente ley y su reglamento.

Por cuanto: Mediante Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) del mes de enero del año 2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijan los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2022.

Por cuanto: Que en fecha 24 de octubre de 2022, mediante oficio DA-MIP-2091-2022, el Director Administrativo, solicita al señor Ministro de Interior y Policía, la aprobación para iniciar el proceso de Adquisición de Bonos (vales canjeables) para ser distribuidos en los sectores intervenidos dentro del Programa de Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana.

Por cuanto: Que en fecha 24 de octubre de 2022, mediante oficio M-MIP-00730-2022, el Ministro de Interior y Policía, señor **Jesús Vásquez Martínez**, remite a **Leonel H. Tangui Acosta**, Director Administrativo, la aprobación para la Adquisición de Bonos (vales canjeables) para ser distribuidos en los sectores intervenidos dentro del Programa de Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana.

Por cuanto: Que en fecha 25 de octubre del 2022, mediante oficio DA-MIP-2099-2022, el Director administrativo remite a la Encargada de Compras y Contrataciones, la solicitud de Adquisición de Bonos (vales canjeables) para ser distribuidos dentro del programa en los sectores intervenidos dentro del Programa de Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana.

Por cuanto: Que este Ministerio posee fondos suficientes para comenzar el proceso, siendo el monto preventivo de **diez millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$10,000,000.00)** según se evidencia en el Certificado de Apropriación Presupuestaria, de fecha dieciocho (18) de octubre de 2022.

Por cuanto: Que en fecha tres (3) de noviembre de 2022, el Director Jurídico emitió el Dictamen Jurídico, en el que expresa su total conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas para la Compra de Bienes para el procedimiento de selección Subasta Inversa,





CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S



correspondiente a la Adquisición de bonos (vales canjeables) para ser distribuidos en los sectores intervenidos dentro del Programa de Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana”.

Por cuanto: Que en fecha tres (3) de noviembre de 2022, la Encargada de compras solicita a el Comité de compras y contrataciones del MIP, el acta de aprobación para dar inicio al referido proceso.

Por cuanto: Que en fecha cuatro (4) de noviembre de 2022, mediante Acta núm. 0085-2022, el Comité de Compras y Contrataciones, aprobó el proceso de selección núm. **MIP-CCC-SI-2022-0006**, correspondiente a la Adquisición de Bonos (vales canjeables) para ser distribuidos en los sectores intervenidos dentro del Programa de Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, el Pliego de Condiciones Específicas, y designó a los peritos.

Por cuanto: En fecha 22 de noviembre de 2022, se procedió a la recepción y apertura de ofertas técnicas sobre A, y recepción de ofertas económicas sobre B, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones Públicas del MIP, según consta el acto número noventa y cuatro (94) instrumentado por el Notario Público actuante **Dr. Osvaldo Severino Rijo, Notario Público, matrícula Núm. 3050**. Fueron recibidas, de forma virtual, las ofertas de las sociedades: **Plaza Lama S.A. y Centro Cuesta Nacional, S.A.S**, según consta en el Registro de los Oferentes y Participantes.

Por cuanto: Que en fecha veintidós (22) de noviembre de 2022, mediante Acta núm. 0090-2022, el Comité de Compras y Contrataciones, **habilita** para la apertura de las ofertas económicas “Sobre B” del proceso núm. **MIP-CCC-SI-2022-0006**, a las oferentes **Plaza Lama S.A. y Centro Cuesta Nacional, S.A.S.**, en razón de que las mismas **cumplen** con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

Por cuanto: En fecha 23 de noviembre de 2022, se procedió a la ofertas económicas sobre B, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones Públicas del MIP, según consta el acto número noventa y cinco (95) instrumentado por el Notario Público actuante Dr. Osvaldo Severino Rijo, Notario Público, matrícula Núm. 3050. Fueron recibidas, de forma virtual, las ofertas de las sociedades: **Plaza Lama S.A. y Centro Cuesta Nacional, S.A.S.**

Por cuanto: Mediante el acta núm. 0092-2022, de fecha veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2022, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, adjudicó el referido proceso a **Centro Cuesta Nacional, S.A.S**, el **Ítem 1** del proceso núm. **MIP-CCC-SI-2022-0006**, correspondiente a la Adquisición de Bonos (vales canjeables) para ser

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



distribuidos en los sectores intervenidos dentro del Programa de Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, por un monto total de **nueve millones quinientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$9,550,000.00)**; con impuestos incluidos, en virtud de que estas propuestas cumplen con los requisitos establecidos y resultan ser convenientes a los intereses de la institución.

Por cuanto: En fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, el Ministerio de Interior y Policía procedió a notificar el resultado de la Subasta Inversa Electrónica a las sociedad adjudicataria.

Por cuanto: En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento de Aplicación de la Ley, el Decreto Núm. 543-12, y el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso la sociedad **Centro Cuesta Nacional, S.A.S.**, procedió a constituir Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en la Garantía Bancaria núm. GAR 2022 00650 emitida por la entidad de intermediación financiera Banco Popular Dominicano, S.A., a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$382,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del valor del contrato y con validez de un año.

Por lo Tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Contrato,

Las Partes Han Convenido y Pactado lo Siguiente:

Artículo 1: Definiciones E Interpretaciones.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Interior y Policía.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del Contrato y los bienes y servicios de acuerdo a las bases administrativas.

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Garantía bancaria o póliza de seguro equivalente al 4% del monto del contrato.

Fichas Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

Oferta Económica: Precio fijado por el Oferente en su Propuesta.

Oferta Técnica: Especificaciones de carácter técnico-legal de los bienes a ser adquiridos.

Artículo 2: Documentos Constituyentes del Contrato.-

2.1. Los siguientes documentos forman parte íntegra e insustituible del presente contrato, y La Proveedora reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Este Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas.
- La propuesta técnica y económica del proveedor.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo 3: Objeto.-

3.1 La Proveedora, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar a requerimiento del Ministerio de Interior y Policía, y este último a su vez, se compromete a comprar, en perfectas condiciones, los bienes cuyas especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

ITEM No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto	Porcentaje	Monto en RD\$	TOTAL EN RD\$
				Ofertado RD\$	Descuento	Descuento	
1	BONOS (VALES CANJEABLES)	UNIDAD	1	10,000,000.00	4.50%	450,000.00	9,550,000.00
				TOTAL EN RD\$			9,550,000.00

3.2 El proveedor por igual se compromete a entregar en bonos adicionales la cantidad **decuatrocientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$450,000.00)**, correspondiente a

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





descuento del 4.50% ofertado al monto de la primera puja de **diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00)**.

3.3 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas/Ficha Técnica y demás disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de selección de Subasta Inversa MIP-CCC-SI-2022-0006; así como también, conforme la ofertado en su propuesta técnica y económica.

Artículo 4: Monto del Contrato.-

4.1 El monto o presupuesto total convenido para el servicio indicado en el artículo 3 del presente Contrato asciende al monto **nueve millones quinientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$9,550,000.00)**.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos,

5.2 El Ministerio de Interior y Policía cubrirá mediante pago único contra factura con comprobante gubernamental, recibida con posterioridad a la entrega satisfactoria y el registro del contrato en la Contraloría General, las obligaciones que generen la contratación de los bienes objeto de este proceso, en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios, después de haber recibido la factura.

5.3 **La proveedor**o estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 Las facturas presentadas por **La Proveedora** deberán contener lo siguiente:

1. Número de comprobante gubernamental, RNC núm. 4-01-00730.
2. Estar expedida al nombre del Ministerio de Interior y Policía.
3. Contener todas las descripciones incluidas en el Conduce de entrega, el cual sustenta.
4. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
5. Hacer referencia el Número de Contrato Ordinario, según corresponda, Orden de Compra u Contrato Ordinario, según corresponda.
6. Firmada y Sellada por el emisor de la misma.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





Artículo 6: Tiempo y Lugar de Entrega de los Bienes. –

- 6.1 La Proveedora deberá entregar el total de los bienes descritos en el artículo tres del presente Contrato, sustentado en el tiempo de entrega indicado en las Especificaciones Técnicas suministradas, es decir, en un plazo de tres (3) días calendarios, a partir del registro del presente contrato.
- 6.2 La Proveedora se obliga a entregar los bienes, en la Sede Principal del MIP, ubicada en la entrega se realizará en el tercer nivel del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Avenida México esquina Avenida Leopoldo Navarro, Sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 7: Tiempo de Vigencia. –

- 7.1 El presente Contrato de bienes tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su firma.

Artículo 8: Derechos y Obligaciones de las Partes.–

- 8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de Las Partes son las que derivan de la aplicación de la Ley núm. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto 543-12; así como también de las especificaciones del servicio requerido conforme a la ficha técnica y el contrato mismo.

Artículo 9: Equilibrio Económico. –

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por La Proveedora para el suministros de bienes los pagos al proveedor, en virtud a este contrato aumentaran a la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 10: Modificaciones del Contrato. –



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre Las Partes, por escrito, mediante enmiendas enumeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Interior y Policía**.

Artículo 11: Rescisión del Contrato. –

}

11.1 El Ministerio de Interior y Policía podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, en caso de incumplimiento por parte de La Provedora, sin que esta conlleve ningún tipo de responsabilidad para el Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 12: Nulidades del Contrato. –

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Interior y Policía.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 13: Incumplimiento del Contrato.

13.1 Se considerará falta de **La Provedora** e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa, lo siguiente:

- a) La mora de **La Provedora** en la entrega de los bienes por causas imputables a este.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas/Ficha Técnica y demás disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas en los bienes suministrados.
- c) El suministro de menos unidades de las solicitadas y/o adjudicadas

13.2 Efectos de incumplimiento. El incumplimiento del Contrato por parte de **La Provedora** determinará su finalización; pudiendo el Ministerio de Interior y Policía ejecutar la garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer tantas acciones legales como el ordenamiento jurídico vigente le permita en su perjuicio.





CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



13.3 En los casos en que el incumplimiento de **La Proveedora** constituya falta de calidad de los bienes entregados, o causare un daño o perjuicio a **EL MIP** o a terceros, El Ministerio de Interior y Policía podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 14: Solución de Controversias. –

14.1 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Constitución Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.

Artículo 15: Interpretación del Contrato. –

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 16: Legislación Aplicable. –

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 17: Idioma Oficial. –

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Artículo 18: Títulos. –





CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Artículo 19: Acuerdo Integro. –

19.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 20: Garantía

20.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, **LA PROVEEDORA**, procedió a constituir Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en la Garantía Bancaria núm. GAR 2022 00650 emitida por la entidad de intermediación financiera Banco Popular Dominicano, S.A., a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un período de un año, por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$382,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del valor del contrato.

20.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Interior y Policía en caso de incumplimiento de **La Proveedora**, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

20.2 Si durante el plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la institución acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Artículo 21: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.-

2.1 **Las partes** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de ese Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





Artículo 22: Elección de Domicilio. -

22.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y Firmado en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes** y otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por El Ministerio de Interior y Policía (MII)

Por Centro Cuesta Nacional S.A.S



Ramón Enrique Amparo Paulino
Director Jurídico

Alejandro González Cuadra
Vicepresidente Ejecutivo

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Yo, **Osvaldo Severino Rijo**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matrícula Núm. **3050** del Colegio de Notarios Públicos, **Certifico y Doy Fe:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **Ramón Enrique Amparo Paulino** y **Alejandro González Cuadra**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Osvaldo Severino Rijo
Notario Público

